



INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso, en el que se encuentra pendiente resolver la solicitud de terminación del proceso por pago total, pedida por la apoderada especial del Banco de Bogotá. Sírvase proveer. Sabanalarga, 11 de octubre 2023.


EWAR RUIZ PAJARO
Secretario

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA EN ORALIDAD. Sabanalarga, once (11) de octubre de dos mil veintitrés de 2023.

PROCESO	EJUECUTIVO SINGULAR
RADICACION	08-638-40-89-003-2019-00459-00
DEMANDANTE	PATRIMONIO AUTONOMO FC – CARTERA BANCO DE BOGOTA III – QNT
DEMANDADO	YEINER FABIAN MUÑEZ VASQUEZ

La apoderada especial del BANCO DE BOGOTÁ, mediante escrito de fecha 27 de septiembre de 2023, solicita al Despacho disponer la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Al respecto, el artículo 461 del Código General del Proceso establece que:

Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...

Pues bien, dicho lo anterior, advierte este Estrado Judicial, que mediante auto de fecha 27 de octubre de 2022, se admitió cesión del crédito en favor del PATRIMONIO AUTONOMO FC – CARTERA BANCO DE BOGOTA III – QNT, siendo este último titular de los derechos en el presente proceso, en virtud de tal cesión. Por lo anterior, el Despacho denegará la solicitud elevada por el BANCO DE BOGOTÁ.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

UNICO: DENEGAR la terminación del proceso por pago total de la obligación, dadas las consideraciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

JUZGADO 3º PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD
SABANALARGA, ATLANTICO

El presente auto se notifica por Estado No. 144, hoy 12 de octubre de 2023



EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO

Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b08905f8b5ccbc60112e845caf31bbaaf8a5f811ff54063d144f863e7c4fd51**

Documento generado en 11/10/2023 06:20:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>